



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 02 NOV 2012

Expte. Nº 23.608/09 C. I y II

VISTO las presentes actuaciones por las que se tramita el llamado a Concurso Cerrado General de antecedentes y prueba de oposición para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DIVISIÓN – RENDICIONES DE CUENTAS, Categoría 4, del Agrupamiento Administrativo de TESORERÍA GENERAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, convocado por resolución R-Nº 0058-11; y

CONSIDERANDO:

QUE se han cumplimentado todos los pasos previstos en la Resolución CS Nº 230/08 y sus modificatorias, del REGLAMENTO PARA INGRESO Y PROMOCION DEL PERSONAL DE APOYO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA.

QUE a fs. 125/129 obra el Dictamen emitido por el Jurado que entendió en el mencionado concurso, en el cual aconseja en forma unánime: Dejar desierto el Concurso Cerrado General y tener en cuenta el cumplimiento del Art. 17 de la Res. CS. 230/08 en lo que respecta a la verificación previa a la publicación de la nómina de aspirantes, del cumplimiento de los requisitos exigidos.

QUE a fs. 342/343 y 343 vta. obra la impugnación del postulante Rolando HIGUERAS y a fs. 346/353 obra impugnación de la postulante Laura DEL PAPA.

QUE de fs. 378 a 380 el Jurado amplía el dictamen y lo ratifica.

QUE a fs. 383/388 obra el Dictamen Nº 14.219 de ASESORÍA JURÍDICA en el que expone los puntos de impugnación planteados por los postulantes HIGUERAS y del PAPA, y las aclaraciones efectuadas por el Jurado en la ampliación de Dictamen, por lo que estima lo siguiente:

- *“Con respecto a la impugnación del Sr. Higuera, de acuerdo al art. 26 de la Res. CS 230/08, último párrafo que prescribe que “los aspirantes que obtengan menos de treinta y cinco (35) puntos en la prueba de oposición no serán considerados en el orden de méritos” y atento a que del dictamen del Jurado -en la planilla anexa de fs. 129- surge que el Sr. Higuera obtuvo un total por la prueba de oposición (examen teórico práctico 26,25 y entrevista 5,00) 31,25; y que dicho dictamen fue ratificado por parte del Jurado (mayoría), corresponde el rechazo de dicha impugnación por resultar improcedente en función del texto expreso del art. 26 último párrafo del Reglamento vigente.*
- *Con respecto a la impugnación de la Sra. Del Papa, cabe decir que la misma estriba en torno al requisito de antigüedad de un año como mínimo, exigido para el personal de planta permanente -en los concursos internos y generales- previsto por el art. 8 de dicho Reglamento. En concreto, la impugnante entiende que el Reglamento exige dicha antigüedad mínima al momento de concursar (en el caso, alega la fecha prevista para el examen 29/4/11, cfr. Res. R 58/11) y no al momento de la inscripción en el concurso pertinente (8/4/11) como considera la Coordinación*



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 23.608/09 C. I y II

- *Legal y Técnica a fs. 124, lo que da sustento al dictamen del Jurado y su Ampliación.*
En el presente caso, la impugnante al momento de la inscripción (8/4/11), conforme al periodo fijado desde el 4 al 8/4/11 para la inscripción cfr Res. R 58/11) no cuenta con el plazo de un año de antigüedad, computado éste desde la toma de posesión (26/4/10) del cargo de planta permanente para la cual fue designada; acto a partir del cual recién detenta un derecho subjetivo y no desde la fecha de la resolución de designación (13/4/10) como considera la presentante..."

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA, a fs. 389/390, considera cumplido el trámite legal y, por ende, oportuna la emisión de resolución que rechace las impugnaciones y declare desierta esta instancia del concurso conforme aconsejan el jurado del concurso (dictamen de fs. 125/29 y ampliación de fs. 378/380) y la Dirección de Asesoría Jurídica (dictamen N° 14.219 de fs. 383/88).

Por ello y teniendo en cuenta lo establecido por los Artículos 32 y 33 de la Resolución CS N° 230/08,

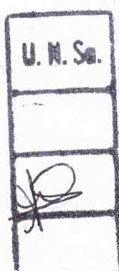
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Rechazar las impugnaciones interpuestas por los postulantes Rolando HIGUERAS y Laura DEL PAPA, en contra del Dictamen del Jurado que intervino en el presente concurso cerrado general, en un todo de acuerdo al Dictamen N° 14.219 de ASESORÍA JURÍDICA y lo aconsejado por la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA.

ARTICULO 2º.- Aprobar el Dictamen del Jurado y su Ampliación y Declarar Desierto el concurso cerrado general, para cubrir un (1) cargo de JEFE DE DIVISIÓN – RENDICIONES DE CUENTAS, Categoría 4, del Agrupamiento Administrativo de TESORERÍA GENERAL dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, convocado por resolución R-N° 0058-11.

ARTICULO 3º.- Comunicar a los postulantes HIGUERAS y DEL PAPA, que de acuerdo al Art. 33 del Anexo I de la resolución CS-N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Dirección General de Personal y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0874-12